



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones 2

Asunción, 09 de julio de 2026

NOTA N°: S/N

OBJETO: Aclaración de Reparación de Ampliación

AL : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas.

DR ABOG. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ.

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor director, en cumplimiento de la Ley N° 7.021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y Concordada con el Decreto Reglamentario N° 2.264/24, en referencia a la observación DGNC N° 5088 de fecha viernes 26/06/2026, donde menciona aspectos observados Ampliación de Contratos N° 04 JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO de la Licitación Pública Nacional N° 01/2026, para la "Adquisición de Productos Alimenticios para Personas - Ad Referéndum ID N° 476.932. Exp. N° 308.462.

Observaciones del Verificador

1. Se toma conocimiento de la Declaración Jurada expedida por la Máxima Autoridad Institucional (MAI). No obstante, de su análisis se observa que la misma no desarrolla ni fundamenta los criterios establecidos en la Circular VAF N.º 01/2026. **En tal sentido, se solicita a la Convocante ampliar el contenido de la referida declaración**, adecuándola a los lineamientos previstos en la citada Circular, con el debido desarrollo y fundamentación de los aspectos exigidos por dicha normativa, a efectos de posibilitar la verificación integral de la presente solicitud.



Aclaración: Dando cumplimiento a la observación ampliando la justificación de la Declaración Jurada de la Máxima Autoridad Institucional, se remite nuevamente el documento mencionado.

2. Se solicita remitir dictamen técnico y legal ampliatorio, emitido por el administrador del contrato, por el cual determine de forma exhaustiva las fundamentaciones de la solicitud de ampliación de monto, así como las causas imprevistas que pudieron presentarse durante la ejecución atendiendo al periodo de suscripción del contrato, además de la planificación prevista para el área, esto es en respuesta a lo establecido en Decreto N.º 6120/2026 y la Ley 7021/22. (Reiteración).

Aclaración: Dando cumplimiento a la observación ampliando el Dictamen Técnico y Legal Ampliatorio (UOC), se remite nuevamente el documento.

3. A su vez, observamos que el Dictamen del Administrador establece como sustento normativo la Res. DNCP 4401/2023; sin embargo, el presente proceso licitatorio ha sido comunicado ante la DNCP en vigencia de la Res. DNCP 230/2025, de fecha 17/02/2025, por lo que la Res. DNCP 4401/2023 resulta inaplicable al mismo. Atendiendo a lo solicitado en el punto anterior, se requiere que el dictamen a ser remitido rectifique dicho marco normativo acorde a lo dispuesto en la Res. DNCP 230/2025 así como el acto administrativo que aprueba la Adenda Nro. 1.



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones 2

(Reiteración).

Aclaración: Se verifica el documento remitido en fecha 18-06-2026 y se constata que no se menciona la Resolución DNCP 4401/2023, más bien se contempla el dictamen conforme a la Resolución DNCP N° 230/25, al respecto se remite nuevamente el Dictamen del Administrador del Contrato.

4. Se observa que el Dictamen UOC manifiesta que, la solicitud de ampliación de monto guarda relación con las raciones de comitivas internaciones, inspecciones, aniversarios y demás; por lo que se solicita a la entidad contratante justificar la relación de dichos hechos con la presente licitación, es de considerar lo dispuesto en el Decreto N° 6120/2026.

Aclaración: Se verifica el documento remitido y se constata que no se menciona más en relación a raciones de comitivas internacionales, inspecciones, aniversarios entre otros, más bien se menciona a raciones para alumnos, cadetes, oficiales y suboficiales, ya que es un centro de formación académica.

Esperando contar con su aprobación y habiendo aclarado los puntos observados, le saludo atentamente.



RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int – Jefe UOC N° 2